



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 154 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 31 MAR 2021

VISTOS:

El Informe N° 0111- 2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el que, el Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; solicita se formalice mediante acto resolutivo el reajuste de precio del combustible Diesel B5 S-50; y

El Informe N° 509- 2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, por el que, la Responsable de la Oficina de Abastecimientos, solicita mediante la dirección ejecutiva se viabilice el trámite administrativo solicitando la autorización bajo acto resolutivo por el reajuste de precio por variación de precios en el mercado, de esta forma realizar las acciones administrativas para efectuar el respectivo reajuste de precio con el fin de cumplir con la normativa de contrataciones del estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, es preciso señalar que el presente análisis se encuentra vinculada a la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 82-2019-EF, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

Que, el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Estable los supuestos en los que puede reajustarse el precio a ser pagado al contratista, así como las condiciones que deberán cumplirse para llevar a cabo dicho reajuste [Así, de conformidad al numeral 38.1 del Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que (...).“En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago,

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 154 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 31 MAR 2021

conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago."(...)];

Que, Como se advierte, es facultad de cada Entidad establecer en las bases de los procesos de selección a ser convocados para la celebración de los indicados contratos, fórmulas de reajuste de precios; motivo por el cual, corresponde a cada entidad evaluar si, en una contratación en concreto, es pertinente incorporar dichas fórmulas para cubrir la variación de los precios de los bienes, servicios u obras requeridos durante la ejecución contractual;

Que, Atendiendo a ello, las bases del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT/OEC-1, referido a la contratación de bienes: adquisición de combustible Diésel B5 S-50 y Gasohol 84 Plus para las diferentes metas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, está incorporado la fórmula de reajuste, el cual ha sido las reglas definitivas, debiendo someterse en la ejecución del contrato con los incrementos o reducciones en los precios, la misma en el contrato complementario está con reajuste de precios;

Por consiguiente, tanto en las bases y en el contrato se tiene la siguiente formula de reajuste:

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

Va = Precio Ex – Planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

Vo = Precio Ex – Planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de la variación.

Po = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de Reajuste.

Que, a lo solicitado de parte del contratista y de conformidad a fórmula de reajuste, y teniendo la lista de precios de combustible DIESEL B5 S-50 de fecha 30.05.2020 y 24.02.2021 de REPSOL proveedor mayorista del contratista, realizando las operaciones aritméticas aplicando la fórmula $K = Va / Vo$, para lo cual se tiene los siguientes valores: 11.9368 que representa al valor del precio de combustible al momento de la variación, dividido entre el valor 9.9001 que representa al valor del precio de combustible al momento de presentar la oferta económica de parte del contratista, por lo tanto, se logra llegar al siguiente resultado: $K = 1.2057$, entonces el Coeficiente de Reajuste es de S/. 1.2057, y por otro lado se tiene la

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 154-2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 31 MAR 2021

siguiente fórmula $Pa = Po * K$, para lo cual se tiene el precio unitario de su oferta económica de S/. 12.40 multiplicado por el Coeficiente de Reajuste que es de S/. 1.2057 se llega al resultado de S/. 14.95, por lo que conforme a la fórmula el precio unitario actualizado al momento de la variación es de S/. 14.95, lo cual el nuevo precio unitario es de S/. 14.95 por galón como reajuste al precio unitario del contrato complementario suscrito.; y,

Por lo tanto conforme al reajuste por variación de precios queda de la siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad Medida	CONTRATO PRIMIGENIO			REAJUSTE POR VARIACION DE PRECIOS	
			Cantidad de Galones	P.U. por Galón	Precio Total (Inc. IGV)	P.U. por Galón	Precio Total (Inc. IGV)
I	DIESEL B5 S-50	Galones	2,000	12.40	24,800.00	14.95	29,900.00
TOTAL					24,800.00		29,900.00

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reajuste por variación de precios solicitado por la Universidad Nacional del Altiplano; en mérito al Contrato Complementario al Contrato de Suministro de Bienes Nº 144-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, Adquisición de Combustible Item I: Diesel B5 S-50, para las diferentes metas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2020-MINAGRI-PEBLT/OEC-1; según detalle:

Ítem	Descripción	Unidad Medida	CONTRATO PRIMIGENIO			REAJUSTE POR VARIACION DE PRECIOS	
			Cantidad de Galones	P.U. por Galón	Precio Total (Inc. IGV)	P.U. por Galón	Precio Total (Inc. IGV)
I	DIESEL B5 S-50	Galones	2,000	12.40	24,800.00	14.95	29,900.00
TOTAL					24,800.00		29,900.00

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 154 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 31 MAR 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias competentes de la entidad, a efecto de que cumplan con sus funciones que la Ley de la materia impone, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Julver Josue Vilca Espinoza
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674



CUT: 568-2020



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe